

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, de la convocatoria de solicitud de ayudas económicas para el desarrollo del Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados para el curso 2022-2023.**

Por la Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas en centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora.

Por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convocan ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023 (DOGV núm. 9382, de 13.07.22).

Cumplidos los trámites establecidos en la convocatoria, una vez finalizado el plazo y estudiadas las solicitudes, el órgano instructor ha elaborado la propuesta de asignación de ayudas económicas para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023, atendiendo los criterios establecidos en la resolución de convocatoria.

Visto el informe de la comisión asesora y evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, y el informe del órgano instructor, en el cual consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la asignación de ayudas económicas, junto con la propuesta de adjudicación de estas, elaborada igualmente por el órgano instructor, atendida la disponibilidad presupuestaria, y en virtud del que se dispone en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023 (DOGV núm. 9382, de 13.07.22), resuelvo:

*Primero. Asignación de ayudas económicas.*

1. Adjudicar las ayudas económicas para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados que figuran en el anexo I de esta resolución definitiva.
2. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, por los motivos indicados en cada caso.
3. Desestimar las alegaciones que se relacionan en el anexo III, por los motivos indicados en cada caso.

*Segundo. Pago.*

El pago de las ayudas económicas asignadas se realizará, tal como establece el punto 2 de la base decimoséptima de la Orden 33/2018 por la que se aprueban las bases reguladoras, con cargo a los créditos del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.02.421.50, línea de

subvención S7857000, por un importe máximo de 600.000 euros, de los cuales se asignan 596.997,20 euros.

*Tercero. Justificación de la ayuda.*

De conformidad con lo previsto en la base decimoctava de la Orden 33/2018, de 10 de agosto, la titularidad del centro deberá presentar a la dirección general de Innovación Educativa y Ordenación, a efectos de cuenta justificativa y del plan de control, la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades objeto de la subvención, que contendrá:

1º. La relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, el documento justificativo de su pago y la intervención del PAM relacionada con el gasto realizado. Toda la facturación deberá estar fechada en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en el resuelto cuarto de esta resolución.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente citada, o copia compulsada.

b) Documento de la titularidad del centro en que se haga constar que se están desarrollando las actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora, excluyendo los gastos ordinarios de funcionamiento.

*Cuarto. Plazo de justificación.*

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de noviembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio económico que determine la conselleria competente en materia de hacienda.

*Quinto. Plan de control.*

Se llevará a cabo un plan de control, según se prevé en el punto 2 de la base decimoctava de la Orden 33/2018 que aprueba las bases reguladoras.

*Sexto. Inspección de educación.*

La Inspección General de Educación supervisará la efectiva y correcta inversión de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que se acojan a esta convocatoria siguiendo las instrucciones que se dicten al efecto.

*Séptimo. Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el punto 2 de la base decimonovena de la Orden 33/2018 que aprueba las bases reguladoras.

*Octavo. Recursos.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

*Noveno. Delegación.*

De conformidad con el resuelto 25 de la resolución de convocatoria, se delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional la facultad de resolver la convocatoria y conceder la asignación económica a los centros educativos seleccionados, adoptar las medidas pertinentes y resolver todas las incidencias que puedan producirse con motivo de la aplicación de esta resolución.

*Décimo. Efectos.*

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El secretario autonómico de Educación y Formación Profesional  
P.D. Resolución de 7 de julio de 2022 (DOGV 9382, 13.07.22)

València, 27 de septiembre de 2022